



## Resolución Gerencial N° 016 -2011-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 03 FEB. 2011

### VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 27 de julio del 2010, del proveedor MEGA MARKET COMPUTER EIRL., los Informes Nos. 22-2010-GRC/GRDE/LIMR de fecha 11 de noviembre del 2010 y 23-2010-GRC/GRDE/LIMR de fecha 30 de noviembre del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Informe N° 123-2010-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 14 de diciembre del 2010, de la Oficina de Logística y el Proveído N° 1198-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 1242-2010-GRC/GAJ de fecha 20 de diciembre del 2010, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, con Requerimiento N° 2009-010473 la Oficina de Agricultura y Producción solicita la adquisición de 09 teclados compatibles, y mediante Orden de Compra N° 2009-001634, a nombre del proveedor **MEGA MARKET COMPUTER EIRL.**, se formaliza la adquisición, cuyo monto del contrato asciende a **S/. 315.00 (Trescientos Quince con 00/100 Nuevos Soles)**;



Que, a través de la Carta S/N° de fecha 27 de julio del 2010, el proveedor **MEGA MARKET COMPUTER EIRL.**, solicita se tramite el pago de la Factura N° 001- N° 001779, correspondiente a la Orden de Compra N° 2009-001634, por el importe de **S/. 315.00 (Trescientos Quince con 00/100 Nuevos Soles)** y que hasta la fecha no se le ha cancelado;

Que, mediante proveído de la Gerencia de Administración en el Informe N° 22-2010-GRC/GRDE/LIMR de fecha 11 de noviembre del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el expediente del proveedor **MEGA MARKET COMPUTER EIRL.**, es derivado a la Oficina de Tesorería a fin de que informe si se ha cancelado o no, el importe solicitado por el proveedor de **S/. 315.00 (Trescientos Quince con 00/100 Nuevos Soles)**, y por Informe N° 571-2010-GRC/GA-TESO la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 178-2010-GRC/GA-TESO-JRCT de fecha 16 de noviembre del 2010, que comunica que no se ha realizado ningún pago correspondiente a la Orden de Compra N° 2009-001634 a nombre de dicho proveedor;

Que, mediante proveído en el Informe N° 23-2010-GRC/GRDE/LIMR de fecha 30 de noviembre del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con la finalidad de poder proseguir el trámite de pago del proveedor **MEGA MARKET COMPUTER EIRL.**, hace llegar a la Gerencia de Administración el expediente completo adjunto al cual se encuentra entre otros documentos, la Orden de Compra N° 2009-001634, el Requerimiento N° 2009-010473, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado en cumplimiento al DS. N° 017-84-PCM, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Guía 001- N° 001554, la Factura 001- N° 001779, por el importe de **S/. 315.00 (Trescientos Quince con 00/100 Nuevos Soles)** y el Informe N° 571-2010-GRC/GA-TESO de la Oficina de Tesorería, a fin de ser derivados a la Oficina de Logística;

Que, mediante proveído de fecha 14 de diciembre del 2010, en el Informe N° 123-2010-REGION CALLAO/GA-OL-VAL, la Oficina de Logística, eleva el expediente con todos los actuados, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de determinar si existen las condiciones legales para reconocer el pago solicitado por el proveedor **MEGA MARKET COMPUTER EIRL.**, adjuntando los documentos mencionados en el párrafo precedente y por Informe N° 1242-2010-GRC/GAJ de fecha 20 de diciembre del 2010, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 11. del informe jurídico señala que desde el punto de vista legal, existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del devengado; asimismo, se verifique que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago a reconocerse corresponde a la Orden de Compra N° 2009-001634, con el proveedor **MEGA MARKET COMPUTER EIRL.**, para la adquisición de 09 teclados compatibles, y por un importe de **S/. 315.00 (Trescientos Quince con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la Carta que da inicio al proceso de pago, la Orden de Compra N° 2009-001634, el Requerimiento N° 2009-010473, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado en cumplimiento al DS. N° 017-84-PCM, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Guía 001- N° 001554, la Factura 001- N° 001779, y el Informe N° 571-2010-GRC/GA-TESO de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago y que forman parte





## Resolución Gerencial N° 016 -2011-Gobierno Regional del Callao/GA

del presente resolutivo; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, a pesar de haber cumplido con la entrega de los bienes adquiridos dentro del plazo establecido, se debe a que no se contaba con Calendario para proceder al pago;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas de las obligaciones a cargo del proveedor **MEGA MARKET COMPUTER EIRL.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 315.00 (Trescientos Quince con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Oficina de Agricultura y Producción y la Oficina de Logística;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONOCER**, el pago a favor del proveedor **MEGA MARKET COMPUTER EIRL.**, por la suma de **S/. 315.00 (Trescientos Quince con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2011 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CALLAO  
Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA  
Gerente de Administración

